



RESOLUCIÓN N°

059

SANTA FE, 27 MAR. 2024

Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

VISTO:

El Expediente ROS-0001159- 2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de febrero del 2023 se presenta a esta Defensoría del Pueblo representantes del consorcio del edificio sito en calle [REDACTED] de Rosario y manifiestan tener problemas con agua servida que presuntamente proviene de la colectora a cargo de la empresa Aguas Santafesinas S.A (ASSA);

Que, se realizan gestiones desde la Dirección de Atención a la Ciudadanía y se emiten Oficios al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) de fecha 22/02/2023 y a Aguas Santafesinas S.A. en fecha 02/03/2023;

Que, se recibió respuesta en primera instancia del ENRESS donde se deja constancia que luego de la inspección realizada requiere la *"...pronta intervención del prestador para que verifique si la conexión domiciliar de cloaca que sirve al inmueble y compruebe el funcionamiento del colector de la cuadra, coordinando tareas necesaria con la EPE, para poder concretar trabajos y dar solución al origen de la fuga de líquido"*;

Que, Aguas Santafesinas S.A al tiempo de responder el oficio cursado esgrimió: *"...se realizó inspección en el inmueble y se constató que no había fugas en los servicios de agua y cloaca, en las instalaciones de Aguas Santafesinas S.A. Los servicios en vereda y calzada están en condiciones y no hay fugas ni hundimientos. En conclusión, no existe fuga en calzada o vereda, verificada por personal especializado de esta Prestadora y los problemas reclamados no son responsabilidad atribuible a Prestadora..."*;

Que, el ente regulador (ENRESS) comunica Resolución N.º 144 del 29/3/2023 mediante la cual resuelve: ***"Intimar a Aguas Santafesinas S.A. para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada, solucione los reclamos identificados en el Anexo I de la presente, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento de aplicación de sanciones previsto en las normas aplicables, de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden, debiendo informar lo actuado al ENRESS en el plazo de 30 (treinta) días"***;



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Que, en fecha 05/04/2023 se deriva al Centro de Mediación y Resolución de Conflictos una solicitud de mediación, siendo parte solicitante la Sra. [REDACTED] y el Sr. [REDACTED] en carácter de administradores del Consorcio [REDACTED] de la ciudad de Rosario, y como parte convocada Aguas Santafesinas S.A. y ENRESS. El motivo de la solicitud son los inconvenientes producidos en el inmueble por las filtraciones del servicio cloacal que producen la inundación de la sala de la subestación subterránea de reguladores de Energía Eléctrica;

Que, a tal fin se fijó reunión de mediación para el día 21/04/2023 efectuando la correspondiente notificación a todas las partes. En fecha 18/04/2023 el Centro de Mediación recibió nota de Aguas Santafesinas S.A. a través de la cual informan que se relevaban de asistir a la reunión de mediación atento a que el reclamo se encontraba en vía de cumplimiento dentro del plazo dispuesto en la Resolución N° 0144 del ENRESS;

Que, en el mes de Junio del 2023 se presenta una de las propietarias del inmueble en cuestión manifestando que los inconvenientes no se han solucionado, por lo que se inició desde este Centro una instancia de facilitación telefónica con todas las partes involucradas incorporándose la Empresa Provincial de la Energía;

Que, en el mes de Septiembre de 2023 los solicitantes acompañan Informe Técnico fechado el 28/09/2023 y elaborado por el Ing. Jorge [REDACTED] mediante el cual dictamina que las cañerías generales del inmueble no tienen pérdida alguna. Se realizaron gestiones de facilitación por el término de cuatro meses sin poder lograrse una solución definitiva al conflicto planteado;

Que, pasado un tiempo de la última intervención sin contar con novedades del caso se procedió a cerrar el expediente. En fecha 19/03/2024 se recibió una nueva presentación del administrador del consorcio donde manifiesta que se sigue inundando la subestación de la EPE con agua servida y también con agua de lluvia, esa situación es de alto riesgo dado que el agua entra en contacto con circuitos eléctricos poniendo en peligro la integridad física de los habitantes del edificio y numerosos siniestros derivados de la situación.



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Agregan que se hicieron pericias y constataciones que determinaron que el agua ingresa desde la calle y no desde las cañerías del edificio;

Que, los nuevos hechos denunciados ameritan una reapertura del expediente y el dictado de una Resolución conforme al artículo 62° de la Ley 10396 y la aplicación de los artículos 63° y 64° de la referida normativa en caso de incumplimiento;

Que, como se expuso anteriormente, el ENRESS mediante Resolución 144/2023 intimó a la prestataria ASSA a la solución del reclamo en el plazo de 10 días, esta norma no solo que fue incumplida por la empresa sino que además negó responsabilidad en los hechos. La realidad es que transcurrido 1 año desde el reclamo persiste el problema y se ve agravado por las lluvias abundantes de los últimos días, siendo un peligro inminente para la vida y la salud de las personas del edificio;

Que, por todo lo expuesto se recomienda la urgente intervención de las empresas Aguas Santafesinas S.A. y la Empresa Provincial de la Energía a los fines de dar una solución definitiva al problema en el edificio sito en calle [REDACTED] de la ciudad de Rosario. Asimismo, se recomienda al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) que en el marco de sus competencias y conforme los antecedentes del caso ordene la inmediata solución del reclamo bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Recomendar la urgente intervención de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y la solución inmediata y definitiva del reclamo de la administración del Consorcio



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

del Edificio [REDACTED] que diera origen al expediente N.º 16501 [REDACTED] y Resolución del ENRESS N.º 144 del 29/3/2023 en virtud de encontrarse en riesgo la vida y salud de los/as vecinos/as.

ARTÍCULO 2º: Recomendar la urgente intervención de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) para la solución inmediata y definitiva del reclamo de la administración del Consorcio del Edificio [REDACTED] que tiene origen en la inundación con agua servida y de lluvia de la subestación de la EPE que comienza en la vereda de calle Rioja y abarca parte del subsuelo del edificio cruzando la línea de edificación hacia adentro en virtud de encontrarse en riesgo la vida y salud de los/as vecinos/as.

ARTÍCULO 3º: Recomendar al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) que en el marco de sus competencias y conforme los antecedentes del caso ordene a la empresa Aguas Santafesinas S.A. la inmediata solución del reclamo bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes ante el riesgo inminente en la vida y salud de los/as vecinos/as.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

  
LIC. GABRIEL SAVINO  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe